

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-301439- -1	FECHA: 2016-01-21 09:54:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FERNANDO PATRON FUENTES

Asunto: Radicación: 15-301439- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 308
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Formato de reducción de tasas

Debe allegar el formato correspondiente a la reducción de la tasa de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad. El cual puede encontrarse en el siguiente link:

http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-F07.pdf

2. Poder (Art. 26 D 486)

El poder presenta una inconsistencia, al no coincidir el nombre de la invención con el visto en el petitorio. Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, aclarando esta inconsistencia.

3. Cesión (Art. 26 D 486)

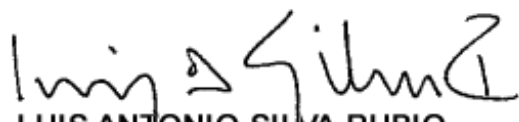
La cesión presenta una inconsistencia, al no coincidir el nombre de la invención con el visto en el petitorio. Debe allegar una nueva cesión, aclarando esta inconsistencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan